



**Comité Europeo
de las Regiones**

REGLAMENTO N.º 20/2020

de 9 de octubre de 2020

por el que se modifican los Reglamentos n.º 8/2017, de 9 de octubre de 2017, relativo al reembolso de los gastos de transporte y al abono de las dietas de viaje y de reunión calculadas a tanto alzado en favor de los miembros y suplentes del Comité Europeo de las Regiones y n.º 2/2018 relativo al reembolso de los gastos de transporte y al abono de las dietas de viaje y de reunión calculadas a tanto alzado en favor de los expertos de los ponentes y oradores que participan en las actividades del Comité Europeo de las Regiones

LA MESA DEL COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES,

- VISTO** el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, sus artículos 305, 306 y 307,
- VISTO** el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012¹,
- VISTO** el Reglamento interno del Comité Europeo de las Regiones y, en especial, los artículos 37, 39, 40, 63 y 71,
- VISTA** la Decisión n.º 0014/2018 de la Mesa sobre las normas financieras internas para la ejecución de la sección del presupuesto general de la Unión relativa al Comité Europeo de las Regiones,

¹ [DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.](#)

VISTO el Reglamento n.º 8/2017 de la Mesa del Comité Europeo de las Regiones, de 9 de octubre de 2017, relativo al reembolso de los gastos de transporte y al abono de las dietas de viaje y de reunión calculadas a tanto alzado en favor de los miembros y suplentes del Comité Europeo de las Regiones,

VISTO Reglamento n.º 2/2018 de la Mesa del Comité Europeo de las Regiones, de 30 de enero de 2018, relativo al reembolso de los gastos de transporte y al abono de las dietas de viaje y de reunión calculadas a tanto alzado en favor de los expertos de los ponentes y oradores que participan en las actividades del Comité Europeo de las Regiones,

CONSIDERANDO QUE:

- 1) la crisis de la COVID-19 ha repercutido en el funcionamiento del Comité Europeo de las Regiones, en particular en lo que se refiere a la manera en que celebra sus reuniones y a los medios de transporte que pueden utilizar los miembros, los suplentes debidamente apoderados, los expertos de los ponentes y los oradores para llegar a la sede del CDR;
- 2) a la vista del aumento generalizado del uso de automóviles privados en lugar del transporte público, es conveniente revisar el actual sistema de reembolso, que es desfavorable para viajar en automóvil privado para una distancia de ida y vuelta superior a 2 000 km;
- 3) por tanto, procede modificar en consecuencia los Reglamentos n.º 8/2017 y n.º 2/2018.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento n.º 8/2017 se modifica como sigue:

- en el artículo 3, el apartado 3.2 se sustituye por el texto siguiente:

«3.2. Desplazamientos en automóvil

En el caso de desplazamientos en automóvil, el reembolso al miembro beneficiario se hará con arreglo a una tarifa por kilómetro calculada a tanto alzado. La Mesa fijará el importe de dicha tarifa.

La administración calculará, con ayuda de un programa informático, la distancia en kilómetros entre el lugar de reunión y la dirección declarada oficialmente.

Toda solicitud de reembolso de los gastos de transporte en automóvil para un trayecto de ida y vuelta superior a 1 000 kilómetros deberá acompañarse de los justificantes correspondientes tanto para el trayecto de ida como el de vuelta.

Si dos o más beneficiarios se desplazan en el mismo automóvil, tendrá derecho al reembolso el responsable del vehículo, con un aumento de un 20 % por cada acompañante, siempre y cuando indique sus nombres en el formulario de declaración de gastos. En tal caso, los acompañantes perderán su derecho al reembolso de los gastos de transporte de la parte correspondiente del trayecto.

Los miembros que utilicen su automóvil privado para desplazarse serán totalmente responsables en caso de daño accidental a su vehículo o de daño accidental causado por su vehículo a terceros.».

Artículo 2

El Reglamento n.º 2/2018 se modifica como sigue:

- en el artículo 3, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. Desplazamientos en automóvil

En el caso de desplazamientos en automóvil, el reembolso al experto/orador beneficiario se hará con arreglo a una tarifa por kilómetro calculada a tanto alzado. La Mesa fijará el importe de dicha tarifa.

La administración calculará, con ayuda de un programa informático, la distancia en kilómetros entre el lugar de reunión y la dirección declarada oficialmente.

Toda solicitud de reembolso de los gastos de transporte en automóvil para un trayecto de ida y vuelta superior a 1 000 kilómetros deberá acompañarse de los justificantes correspondientes tanto para el trayecto de ida como el de vuelta.

Si dos o más personas debidamente invitadas a participar en una reunión o actividad del CDR se desplazan en el mismo automóvil, tendrá derecho al reembolso el responsable del vehículo, con un aumento de un 20 % por cada acompañante, siempre y cuando indique sus nombres en la declaración de gastos. En tal caso, los acompañantes perderán su derecho al reembolso de los gastos de transporte de la parte correspondiente del trayecto.

Los expertos/oradores que utilicen su automóvil privado para desplazarse serán totalmente responsables en caso de daño accidental a su vehículo o a terceros vehículos.».

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 9 de octubre de 2020.

Por la Mesa del Comité Europeo de las Regiones

firmado

Apostolos Tzitzikostas

Presidente
